

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPDTE. N°: 718/2018 - P.Ley

AUTOR: GERMANIER Viviana Elsa

EXTRACTO: Modifica el artículo 6° de la ley n° 4885 que modifica en forma integral la ley D n° 3474 -Régimen de Cuidadores Domiciliarios-.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **LA SANCION DEL PROYECTO DE LEY QUE QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 6° de la ley n° 3474 modificada por la ley n° 4885, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 6°.- Será requisito para ser Cuidador Polivalente:

- a) Tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psico-sociales y funcionales inherentes a la población referida y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de atención. La formación requerida para la obtención de título de referencia deberá tener una carga horaria igual o superior a **380 horas** cátedras de formación teórica—práctica.
- b) **Los inscriptos en el Registro Provincial de Cuidadores Polivalentes con un mínimo de antigüedad de 2 años antes de promulgada la presente, que no cuenten con el mínimo de formación requerida, deberán realizar la adecuación de la carga horaria a través de los cursos y capacitaciones reconocidas por entidades competentes.**
- c) No tener inhabilidad penal o civil.

d) Estar inscripto en el Registro Provincial de Cuidadores **Polivalente.**”

Artículo 2°.- Se modifica el empleo de la palabra “adultos mayores” en todo el texto de la ley n° 3474 modificada por la ley n° 4885, cambiandose por el de “personas mayores”.

Artículo 3°.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

MILESI

RECALT

AGOSTINO

BIZZOTTO

FERNANDEZ

JEREZ

MALDONADO

MARTINEZ

MORALES

VALDEBENITO

VALLAZZA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 14 de Noviembre de 2019